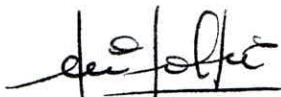




Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología


Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 03 JUL 2018

VISTO:

El Expte. *D/12134/2018*, por el que la Dirección Provincial de Deporte Social dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación solicita el auspicio del “Curso de capacitación y actualización en Cestoball nivel básico”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto se llevará cabo los días 14 y 15 de septiembre del corriente año en el Polideportivo Fray Mamerto Esquiú, con formato de Curso, modalidad presencial, una carga horaria de dieciocho (18) horas cátedra. Está destinado a profesores de educación física, técnicos, instructores y monitores deportivos.

Que tiene como objetivo general: capacitar a docentes e instructores en la conducción de fundamentos en cestoball y el conocimiento del reglamento fomentando el desarrollo del deporte en la educación formal y no formal.

Que a fs. 29, la Dirección de Desarrollo Profesional e Investigación dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio, sugiere avalar el evento de referencia.

Que es política de este Ministerio ofertar capacitaciones destinadas a docentes que no involucren erogación alguna por parte de los mismos. Por ello, al ser dicho evento de carácter gratuito se estima pertinente acceder a lo solicitado.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Auspiciar el Proyecto denominado “Curso de capacitación y actualización en Cestoball nivel básico”, que organizado por la Dirección Provincial de Deporte Social dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, se llevará cabo los días 14 y 15 de septiembre del corriente año en el Polideportivo Fray Mamerto Esquiú, con formato de Curso, modalidad presencial, una carga horaria de dieciocho (18) horas cátedra.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio no avala ninguna propuesta de capacitación destinada a docentes que implique erogación por parte de los mismos. En caso de detectarse algún tipo de denuncia referida al pago de arancel, caducará inmediatamente los efectos del instrumento legal de referencia.

ARTICULO 3°.- Disponer que los Certificados y/o Títulos que se otorguen a los docentes por haber participado de la capacitación, deberán ser refrendados por el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología. Estos deberán venir acompañados de la nómina de docentes que participaron del evento.



**Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología**

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección de Despacho a remitir copia de la presente resolución para conocimiento de la Dirección Provincial de Deporte Social dependiente de la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Subsecretaría de Planeamiento Educativo y Juntas de Clasificación.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECvT. N° 557

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
D.A.
N.S.



[Handwritten Signature]
M.C. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología